ACTA JUSTIFICATIVA DE CONTRATACIÓN DIRECTA

RESOLUCIÓN Nº 894
(30 DE OCTUBRE DE 2024)

La Alcalde Municipal (E) de Aguachica, César, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO

A) Que en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 se procede a realizar el acta justificativa así:

*"**Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa.** La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*
1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.
Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales a), b) y c) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto."

B) Que el Municipio pretende contratar el siguiente objeto **"SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN ASESORÍA TÉCNICA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE DE GESTIÓN DOCUMENTAL ECOSOLUTIONS EN EL MUNICIPIO DE AGUACHICA - CESAR".**

C) Que el literal i) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 del 2007 señala:

*"**Artículo 2°**. De las modalidades de selección…*
***4.** Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*
"…g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado…"

D) Para la celebración de este contrato, se tuvo en cuenta lo dispuesto el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, el cual consagra:

"Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación."

E) Que aras de garantizar la correcta aplicación de los principios de la contratación, se procedió a solicitar las pruebas que confirman el cumplimiento de las condiciones que configuran y amparan esta modalidad de contratación, a saber:

-Certificado de Registro de Soporte Lógico-Software emitido por la Dirección Nacional de Derecho de Autor (Unidad Administrativa Especial-Oficina de Registro) del Ministerio del Interior donde figura como titular Soluciones Corporativas y Sociales S.A.S.

-Certificación de cesión derechos de autor sobre este software donde Soluciones Corporativas y Sociales S.A.S. tercerizó la comercialización, soporte técnico y de mantenimiento, actualización, capacitación e implementación del programa a la Cooperativa de Trabajo Asociado de Servicios e Implementos para Computo – COIMPLECOMPUTO LTDA.

F) Que la causal que se invoca es la contemplada en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 del 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.10. del Decreto reglamentario 1082 de 2015.

G) Que el presupuesto del presente contrato es de **SETENTA MILLONES DE PESOS ($70'000.000) M/CTE**, según lo estipulado y justificado en los estudios previos.

H) Que las condiciones del contrato fueron establecidas en los estudios previos realizados por el Municipio.

I) Que el lugar de consulta de los estudios y documentos previos, es la Secretaría de Gobierno ubicado dentro del palacio municipal y la plataforma de contratos SECOP II.

En mérito de lo expuesto anteriormente,

O R D E N A:

ARTÍCULO PRIMERO: Emitir acta de justificación de contratación directa de que trata el artículo **2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015**, para la celebración del contrato de prestación de servicios profesionales, con fundamento en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, cuyo objeto es **"SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN ASESORÍA TÉCNICA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE DE GESTIÓN DOCUMENTAL ECOSOLUTIONS EN EL MUNICIPIO DE AGUACHICA - CESAR",** por valor de **SETENTA MILLONES DE PESOS ($70'000.000) M/CTE**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la celebración del contrato de prestación de servicios profesionales con la empresa **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE SERVICIOS E IMPLEMENTOS PARA COMPUTO – COIMPLECOMPUTO LTDA**, portadora del NIT. No. 800.245.939-4, representada legalmente por **RODOLFO SIERRA GARCÍA,** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 13.718.896 expedida en Bucaramanga, mayor de edad, hábil para contratar y quien manifestó no estar incurso en inhabilidades y/o incompatibilidades para llevar a cabo la presente contratación.

ARTÍCULO TERCERO: Convocar a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas para que adelanten el respectivo control social, el cual podrán hacer en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente en el portal http://www.colombiacompra.gov.co y en la Gerencia de Planeación y Obras del Municipio de Aguachica.

Dado en el municipio de Aguachica, César a los treinta (30) días del mes de octubre de 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ISAAC HOLGUÍN FELIZZOLA
Alcalde Municipal (E)

Proyectó y revisó Aspectos contractuales: Carolina Fernández Zúñiga / profesional designada People Work